



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA SÁNCHEZ MEDINA  
DEMANDADO : ALEXÁNDER ZAPATA SÁNCHEZ  
RADICADO : 2017-00413

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 27 de noviembre de 2017. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

I. En atención al memorial visto a folio 56, se exhorta al señor ALEXÁNDER ZAPATA SÁNCHEZ para que en adelante se abstenga de realizar actuaciones que atenten contra la señora ADRIANA SÁNCHEZ MEDINA y/o su apoderado, quienes tienen la libertad de acudir a la jurisdicción penal en caso de así necesitarse.

II. Téngase por agregado el escrito visto a folios 61 y 62 proveniente del Ministerio Público.

III. El despacho se abstiene de darle trámite al escrito visto a folios 63 a 65, por cuanto quien lo presenta carece de derecho de postulación. Todas las actuaciones debe adelantarlas a través de apoderado judicial; en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

IV. Mediante providencia del 12 de octubre de 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra del señor ALEXÁNDER ZAPATA SÁNCHEZ y a favor de la menor NICOL ALEXANDRA ZAPATA SÁNCHEZ, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.540.000,00), que corresponde al valor global de las cuotas de alimentos y extraordinarias dejadas de pagar individualmente consideradas como también los intereses moratorios.

El demandado se notificó de manera personal (folio 41 reverso), quien no obstante haber presentado escrito como quiera que no lo hizo a través de apoderado judicial, por tal motivo se tuvo por no contestada la demanda.

Así las cosas conforme lo ordena el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios y se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA SÁNCHEZ MEDINA  
DEMANDADO : ALEXÁNDER ZAPATA SÁNCHEZ  
RADICADO : 2017-00413

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$170.000,00.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 04 DIC 2017 del

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES**  
Secretaria